

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2024-MDT/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE ALCALDÍA
Túcume, 26 de marzo 2024.

04/04/2024

EXP: _____ HORA: _____

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°015-2024-MDT/GDTI/MACN de fecha 07 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°0095-2024-MDT/GM de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°2778-2024 de fecha 07 de febrero del 2024 suscrita por el administrado **ANDRES COBEÑAS REYES**, quien solicita la emisión de la resolución de Independización de predio urbano, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de catastro.

Que, mediante informe N°048-2024-MDT- SGC/CESM de fecha 13 de marzo del 2024, suscrita por el especialista de la División de Catastro, concluye: "3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** de la independización del lote urbano para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro del predio urbano, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de los propietarios **NATIVIDAD LLONTOP ASALDE** 3.2.- La subgerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta el propietario del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 9,764.00m², e inscrito en la Partida Registral N° 11242300 del Registro de Predios de la SUNARP; de la cual se está independizando en cuatro sub lotes (Sub lote N° 1, Sub lote N° 4, Sub lote N° 6 y Sub lote N° 28) y

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Área : 64.60 m²
Perímetro : 34.80 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE: Colinda con la Antigua Carretera Panamericana Norte y de por medio Área Remanente, en línea recta de 1 tramo, con una medida de 5.40 ml.

POR LA DERECHA: Colinda con U.C. N°089716, en línea de 1 tramo, con una medida de 12.00 ml.

POR LA IZQUIERDA: Colinda con área remanente en línea recta de 1 tramo, con una medida de 12.00 ml.

POR EL FONDO: Colinda con área remanente en línea recta de 1 tramo, con una medida de 5.40 ml.

• **AREA REMANENTE**

Propietario : NATIVIDAD LLONTOP ASALDE
Área : 9,462.34 m²
Perímetro : 606.89 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE: Con la Antigua Carretera Panamericana Norte (km 21.50), con P.E.N°11232054, con Sub Lote 4 y con P.E.N°11242299, en línea quebrada de 16 tramos (Desde el vértice P5 al vértice P9), con medidas perimétricas 14.65ml, 14.00ml, 6.00ml, 5.88ml, 5.00ml, 14.00ml, 5.00ml, 5.88ml, 13.30ml, 0.04ml, 17.96ml, 14.00ml, 12.00ml, 14.00ml, 29.78ml, 67.31ml. Haciendo una medida total de 238.80 ml.

POR LA DERECHA: Con U.C.N°089716, con U.C.N°47111 y con Sub-Lote N°28, en línea quebrada de 8 tramos (Desde vértice P9 al vértice P13), con medidas perimétricas 5.62ml, 5.40ml, 12.00ml, 5.40ml, 9.45ml, 21.98ml, 11.81ml, 8.00ml. Haciendo una medida total 79.66 ml.

POR LA IZQUIERDA: Con Canal Chancay y de por medio camino carrozable, con Sub-Lote N°1 y con P.E. N°11232054, en línea quebrada de 9 tramos (Desde el Vértice P2 al vértice P5), con medidas perimétricas 35.55 ml, 0.21ml, 17.20ml, 1.69ml, 6.00m, 14.00ml, 6.00ml, 6.18ml, 5.69ml. Haciendo una medida total de 92.52 ml.

POR EL FONDO: Con U.C. N°44005, en línea recta quebrada de 7 tramos (Desde el vértice P13 al vértice P2) con medidas perimétricas 0.80ml, 6.65ml, 0.19ml, 47.83ml, 0.02ml, 65.65ml, 8.77ml. Haciendo una medida total de 129.91 ml.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
.....
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE